



San Borja, 16 de Junio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000236-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC de fecha 09 de abril de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Manchan Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, los Informes N° 000628-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000086-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000227-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC de fecha 09 de abril de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Manchán Sector A y B, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicas

Durante la inspección ocular, se ha constatado que alrededor del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas que han alterado los contextos arqueológicos y, prácticamente, han realizado forados que invaden la arquitectura original, destruyendo, en su paso, recintos, muros, etc. Durante la diligencia, tras la denuncia de afectación, se ha comprobado que las excavaciones clandestinas, realizadas en una longitud total de 690,00 m, con un ancho de 1,50 m y una profundidad de 0,80 m, han alterado el contexto primario de diversos tipos de vestigios y actividad humana, como fragmentos de cerámica, restos textiles, instrumentos de madera, restos óseos humanos y material lítico. Toda esta remoción de suelos de manera clandestina ha provocado la pérdida de valiosa información sobre la ocupación Chimú en la zona de Manchán, ya que se ha alterado su contexto primario y, por ende, su ubicación estratigráfica.

Factores naturales

Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales, así como por su exposición a los fenómenos climáticos.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de



anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000628-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Manchan Sector A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC de fecha 09 de abril de 2025, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000227-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 16 de junio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Manchan Sector A y B,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Manchan Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC de fecha 09 de abril de 2025, así como en los Informes N° 000628-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000086-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en el sitio arqueológico de Manchan Sector A y B, de acuerdo con los nuevos polígonos establecidos en el Plano PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS, con la finalidad de evitar nuevas afectaciones e invasión.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>)

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Casma, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC, el Informe N° 000628-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000086-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000227-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Junio del 2025

INFORME N° 000227-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : INFORME DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LA ZONA
ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE MANCHAN
SECTOR A Y B, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA,
PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Referencia : PROVEIDO N° 004992-2025-DGPA-VMPCIC/MC
(14MAY2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000639-2025/DDC ANC/MC de fecha 14 de abril de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remite a esta Dirección General el Informe N° 000153-2025/DDC ANC-ASC/MC de fecha 09 de abril de 2025 por el especialista de la DDC Ancash remite el Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del monumento arqueológico prehispánico Manchan Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.
- 1.2 Mediante Informe N° 000628-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000086-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Manchan Sector A y B en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC elaborado por el Licenciado Andersson Daniel Sernaqué Chávez, especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos



años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Casma en la provincia de Casma comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC de fecha 09 de abril de 2025 elaborado por el Licenciado Andersson Daniel Sernaqué Chávez de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, brinda detalles de la evaluación



del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que la Zona Arqueológica Monumental Manchan Sector A y B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicas

Durante la inspección ocular, se ha constatado que alrededor del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas que han alterado los contextos arqueológicos y, prácticamente, han realizado forados que invaden la arquitectura original, destruyendo, en su paso, recintos, muros, etc. Durante la diligencia, tras la denuncia de afectación, se ha comprobado que las excavaciones clandestinas, realizadas en una longitud total de 690,00 m, con un ancho de 1,50 m y una profundidad de 0,80 m, han alterado el contexto primario de diversos tipos de vestigios y actividad humana, como fragmentos de cerámica, restos textiles, instrumentos de madera, restos óseos humanos y material lítico. Toda esta remoción de suelos de manera clandestina ha provocado la pérdida de valiosa información sobre la ocupación Chimú en la zona de Manchán, ya que se ha alterado su contexto primario y, por ende, su ubicación estratigráfica.

Factores naturales

Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales, así como por su exposición a los fenómenos climáticos.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Andersson Daniel Sernaqué Chávez, precisa en el Informe de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC de fecha 09 de abril de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	x	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en el sitio arqueológico de Manchan Sector A y B, de acuerdo con los nuevos polígonos establecidos en el Plano PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS, con la finalidad de evitar nuevas afectaciones e invasión.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash así como los Informes N° 000628-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000086-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Manchan Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.



V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Manchan Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

ARD



San Borja, 21 de Abril del 2025

INFORME N° 000628-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN (E) DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LA ZONA
ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE MANCHAN
SECTOR A Y B, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA,
PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Referencia : INFORME N° 000086-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (21ABR2025)
MEMORANDO N° 000639-2025/DDC ANC/MC
(14ABR2025)

Me dirijo a usted, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Manchan Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC del 09.04.2025 del Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS que establece dos áreas Sector A de 571 205.60 m² (57.1205 ha) y un perímetro de 4 196.58 m. y Sector B de 687 682.07m² (68.7682 ha) y un perímetro de 10 839.17 m.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

DRM/mdr





San Borja, 21 de Abril del 2025

INFORME N° 000086-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN (E) DE CATASTRO Y SANEAMIENTO
FÍSICO LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LA ZONA
ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE MANCHAN
SECTOR A Y B, UBICADO EN EL DISTRITO DE CASMA,
PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Referencia : PROVEIDO N° 003137-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(21ABR2025)
MEMORANDO N° 000639-2025/DDC ANC/MC
(14ABR2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Manchan Sector A y B, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash.

I) Antecedentes

La Zona Arqueológica Monumental Manchan Sector A y B, se encuentra declarada como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 082/INC del 19.01.2006. En la misma Resolución se aprueba el plano de delimitación PP 033-INC_DREPH/DA/SDIC-2005-01, de fecha 16 de noviembre de 2005, con un área de 44.83 ha. y un perímetro de 3379.45 m.

El 2014 la DSFL realiza una propuesta de actualización a cargo del Lic. Hugo Benavides e Ing. Guillermo Vasquez Maza, quien realizan una ampliación del área intangible, con el plano N° PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS 84 el cual establece dos sectores: Sector A con un área de 571 205.60 m ((57.1205 ha.) y un perímetro de 4 196.5 m. y sector B con un área de 687 682.07 m2 ((68.7682 ha.) y un perímetro de 10 839.17 m.

Mediante Resolución Directoral N° 000133-2022-DGPA/MC del 19.10.2022 se determina la protección provisional a la Zona Arqueológica Monumental Manchan Sector A y B sobre la base del plano en proceso de aprobación PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS 84, por el lapso de dos años, prorrogable por dos años más. No obstante, no se solicita la prórroga de la medida, por lo que en la actualidad la protección provisional ya no se encuentra vigente.



Mediante Informe N° 000153-2025/DDC ANC-ASC /MC del 09.04.2025 se adjunta el Informe de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC del 09.04.2025 del Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez, donde se describen las afectaciones al monumento.

Mediante Memorando N° 000639-2025/DDC ICA/MC del 14.04.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, se remite el expediente a la DGPA para su atención.

II) SOBRE EL MONUMENTO

La Zona Arqueológica Monumental de Manchan A y B es un centro ceremonial y habitacional constituido por estructuras arquitectónicas de piedra en la parte alta del cerro, así como por arquitectura monumental y evidencias materiales dispersas, tales como fragmentos de cerámica, restos líticos, restos malacológicos y restos óseos, los cuales evidencian una ocupación compleja y variada.

En cuanto a la arquitectura, se aprecia una serie de recintos aglutinados, compuestos por muros hechos con adobes paralelepípedos y mortero de barro. También se distinguen construcciones de tapial, especialmente en el núcleo urbano, que se alinean en bloques trapezoidales superpuestos. Se han identificado patios compuestos por muros de adobe, cuyo eje de orientación es de norte a sur; se accede a ellos a través de vanos situados en los lados norte y este del complejo arquitectónico. Estos patios están interconectados con diversos recintos ubicados al sur, dentro de los cuales se observa una subdivisión en pequeños espacios, a modo de depósitos.

También se han identificado rampas que conectan espacios a diferentes niveles a través de vanos de acceso. En algunos espacios se distinguen banquetas, típicas de la arquitectura Chimú.

Por otro lado, pueden observarse varios montículos que habrían formado parte de algún tipo de arquitectura ceremonial aún no estudiada en profundidad; sin embargo, por su similitud con otros sitios del mismo período, se puede inferir dicha función.

Hacia la parte noreste de Manchan, se observa una gran plaza ceremonial delimitada por muros de adobe con base de mampostería simple. Al lado sur de la plaza se han registrado muros y estructuras construidas con adobes y paredes enlucidas, que formarían parte de un conjunto ceremonial anexo a la estructura principal de Manchan. Es preciso mencionar que, en la parte superior del lado oeste de esta área, se observa la base de un canal prehispánico que rodea todo el espacio y que ingresa a la Zona Arqueológica Monumental de Manchan.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC del Lic. Andersson Daniel Sernaqué Chávez, se reporta la siguiente afectación antrópica:

1. Excavaciones clandestinas que han alterado los contextos arqueológicos y, prácticamente, han realizado forados que invaden la arquitectura original, destruyendo, en su paso, recintos, muros, etc.
2. Durante la diligencia, tras la denuncia de afectación, se ha comprobado que las excavaciones clandestinas, realizadas en una longitud total de 690,00 m, con un ancho de 1,50 m y una profundidad de 0,80 m, han alterado el contexto primario

de diversos tipos de vestigios y actividad humana, como fragmentos de cerámica, restos textiles, instrumentos de madera, restos óseos humanos y material lítico. Toda esta remoción de suelos de manera clandestina ha provocado la pérdida de valiosa información sobre la ocupación Chimú en la zona de Manchán, ya que se ha alterado su contexto primario y, por ende, su ubicación estratigráfica.

III) Análisis

De acuerdo se define en el Informe Técnico de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC, existen afectaciones de remoción intensiva del área arqueológica que provocan un riesgo inminente de destrucción al Bien inmueble prehispánico.

En ese sentido, citando el ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional donde se menciona que: ...para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial.

Se considera que los factores de deterioro expuestos en el Informe de Inspección N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC y lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales, son elementos favorables para la viabilidad de la medida de protección provisional.

IV) Conclusiones

La solicitud de determinación de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Manchan Sector A y B, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la medida, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al siguiente plano: PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS, el mismo que contiene los siguientes polígonos:

SECTOR A:

Área: 571 205.60 m² (57.1205 ha)

Perímetro: 4 196.58 m.

Zona Geográfica: 17S

Datum: WGS84

Coordenada UTM de referencia E 798 478.5917/ N 8 948 557.9821

CUADRO DE DATOS TECNICOS ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL MANCHAN SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.97	148°26'12"	798015.7850	8949007.4360
2	2-3	530.09	131°8'43"	798013.2180	8949058.3430
3	3-4	172.96	124°52'50"	798394.3270	8949426.7870
4	4-5	42.01	62°32'29"	798564.0610	8949393.5250
5	5-6	21.34	212°27'46"	798537.8806	8949360.6660
6	6-7	38.75	187°24'24"	798535.6194	8949339.4490
7	7-8	33.06	192°46'32"	798536.5143	8949300.7110



8	8-9	33.94	189°23'3"	798544.5678	8949268.6460
9	9-10	45.77	190°29'34"	798558.0904	8949237.5210
10	10-11	15.9	172°5'8"	798583.6667	8949199.5680
11	11-12	19.06	182°33'27"	798590.6529	8949185.2830
12	12-13	7.78	180°28'46"	798599.7826	8949168.5510
13	13-14	68.35	199°40'34"	798603.5666	8949161.7520
14	14-15	30.34	189°47'21"	798654.9746	8949116.7070
15	15-16	19.78	213°36'36"	798680.8596	8949100.8840
16	16-17	83.23	150°4'36"	798700.6215	8949101.6340
17	17-18	52.12	162°23'29"	798774.2773	8949062.8820
18	18-19	33.56	194°9'0"	798810.8970	8949025.8010
19	19-20	57.16	173°28'18"	798839.5965	8949008.4140
20	20-21	1090.62	99°58'21"	798884.8002	8948973.4300
21	21-22	24.8	108°39'40"	798376.7470	8948008.3720
22	22-23	75.97	157°25'19"	798352.2640	8948012.2950
23	23-24	216.3	172°54'59"	798287.6180	8948052.1920
24	24-25	153.56	65°3'10"	798118.9660	8948187.6210
25	25-26	52.38	137°14'59"	798256.6490	8948255.6320
26	26-27	223.56	337°9'3"	798306.8790	8948240.7890
27	27-28	215.42	93°52'10"	798133.9090	8948382.4220
28	28-29	90.83	132°25'45"	798258.8250	8948557.9220
29	29-30	153.56	233°7'59"	798348.9810	8948568.9710
30	30-31	41.23	223°21'10"	798425.4800	8948702.1140
31	31-32	79.7	230°28'22"	798415.8730	8948742.2140
32	32-33	223.94	160°54'55"	798344.2750	8948777.2190
33	33-34	137.91	216°10'40"	798186.3100	8948935.9540
34	34-1	60.63	133°24'42"	798050.0850	8948957.4360
TOTAL		4196.58	5760°0'2"		

SECTOR B:Área: 687 682.07m² (68.7682 ha)

Perímetro: 10 839.17m.

Zona Geográfica: 17S

Datum: WGS84

Coordenada UTM de referencia E 798 769.5848 / N 8 948 478.8389

CUADRO DE DATOS TECNICOS ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL MANCHAN SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	90.95	84°44'53"	798895.3093	8948967.5450
2	2-3	15.48	220°32'47"	798971.5682	8948917.9830
3	3-4	12.06	204°5'38"	798986.9115	8948920.0100
4	4-5	4.85	203°18'57"	798997.1783	8948926.3310
5	5-6	14.83	103°7'45"	798999.9669	8948930.3040



6	6-7	30.19	198°37'12"	799013.7260	8948924.7630
7	7-8	28.46	157°39'53"	799043.8674	8948923.0170
8	8-9	21.86	150°32'26"	799069.5188	8948910.6990
9	9-10	19.04	160°35'4"	799082.0250	8948892.7650
10	10-11	72.57	202°45'47"	799087.1042	8948874.4180
11	11-12	28.55	190°44'40"	799132.0214	8948817.4150
12	12-13	132.6	226°39'45"	799153.5655	8948798.6750
13	13-14	116.54	219°33'33"	799285.5267	8948811.7170
14	14-15	65.03	96°18'34"	799367.6415	8948894.4170
15	15-16	390.76	96°44'0"	799418.5401	8948853.9490
16	16-17	163.4	60°47'24"	799212.8920	8948521.6760
17	17-18	74.66	227°36'22"	799133.5840	8948664.5390
18	18-19	232.56	227°32'31"	799060.9430	8948681.7880
19	19-20	56.15	205°25'8"	798868.5650	8948551.1260
20	20-21	138.15	254°44'40"	798840.1530	8948502.6930
21	21-22	111.98	215°11'38"	798936.7210	8948403.9000
22	22-23	328.36	20°13'34"	799046.8390	8948383.5730
23	23-24	316.14	249°38'27"	798723.2360	8948327.8670
24	24-25	382.99	211°7'29"	798665.1252	8948017.1117
25	25-26	298.46	166°23'53"	798799.4562	8947658.4563
26	26-27	519.79	184°37'30"	798835.4720	8947362.1778
27	27-28	178.61	189°9'21"	798939.6000	8946852.9229
28	28-29	786.67	168°0'38"	799002.7689	8946685.8569
29	29-30	161.96	204°1'49"	799122.0688	8945908.2808
30	30-31	477.11	155°24'10"	799209.6932	8945772.0683
31	31-32	570.49	178°25'39"	799277.3787	8945299.7800
32	32-33	138.06	182°15'55"	799342.7840	8944733.0474
33	33-34	100	98°3'15"	799364.0210	8944596.6273
34	34-35	120.41	90°0'0"	799268.3410	8944567.5526
35	35-36	1068.21	169°34'58"	799233.3312	8944682.7641
36	36-37	147.73	208°22'27"	799112.6750	8945744.1331
37	37-38	619.5	155°27'39"	799028.2360	8945865.3555
38	38-39	539.36	182°16'36"	798917.2504	8946474.8331
39	39-40	293.5	183°46'49"	798799.6194	8947001.2060
40	40-41	87.83	182°58'33"	798716.8645	8947282.7925
41	41-42	74.6	160°38'48"	798687.7572	8947365.6626
42	42-43	196.56	176°16'31"	798687.7572	8947440.2605
43	43-44	289.03	204°6'0"	798700.5268	8947636.4099
44	44-45	226.99	225°35'4"	798599.8974	8947907.3544
45	45-46	729.21	86°16'48"	798392.5955	8947999.8260
46	46-47	5.95	267°3'51"	798732.2420	8948645.1040
47	47-1	360.98	92°55'39"	798727.1297	8948648.1390
TOTAL		10839.17	8100°0'0"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V) Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ANCASH



Firmado digitalmente por SERNAQUE
CHAVEZ Andersson Daniel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2025 17:53:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO MANCHAN SECTOR A Y B.

INFORME DE INSPECCION N° 000152-2025-DDC ANC-ASC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Andersson Daniel Sernaqué Chávez				
R.N.A. N°	BS - 1049				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 AM.
	20	03	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	13:30 PM.
FECHA DE EMISION DEL INFORME TÉCNICO	09	04	2025	FIRMA:	 MINISTERIO DE CULTURA Dirección Desconcentrada de Cultura - Ancash LIC. ANDERSSON DANIEL SERNAQUE CHAVEZ ARQUEOLOGO Año 1981 AG-1948

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE INTERVENCIÓN

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLÓGICO	
Departamento:	Ancash
Provincia:	Casma
Distrito / Localidad:	Casma
Coordenada(s) referencial(es):	798302.05E - 8949219.93N
Acceso / vías:	Para llegar al sitio arqueológico, se toma como referencia la ciudad de Casma. Desde allí, se accede a la carretera Panamericana en dirección sur y se recorre aproximadamente 4.54 km, lo que representa un tiempo promedio de 20 minutos desde Casma. Al llegar al kilómetro 4.54, se gira hacia el oeste y se avanza unos 616 metros por una trocha carrozable en estado de conservación regular. Desde este punto, es posible observar la afectación en las áreas correspondientes al Sector A del sitio arqueológico de Manchan. Al lado este de la carretera Panamericana se accede por un camino de herradura hacia el polígono del Sector B de Manchan.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El sitio arqueológico Manchán, en sus sectores A y B, se encuentra dividido por la Panamericana Norte. Hacia el lado este de dicha vía se sitúa el polígono del sector B, mientras que el polígono del sector A se localiza en la margen oeste de la Panamericana. En ambos sectores existe una gran cantidad de evidencias arqueológicas, compuestas por arquitectura monumental y materiales dispersos como fragmentos de cerámica, restos líticos, restos malacológicos y restos óseos. En cuanto a la arquitectura, se aprecia una serie de recintos aglutinados, compuestos por muros construidos con adobes paralelepípedos y mortero de barro. También se distinguen construcciones en tapial, especialmente en el núcleo urbano, que se alinean en bloques trapezoidales superpuestos. Se han identificado patios delimitados por muros de adobe, cuyo eje de orientación es de norte a sur. El ingreso a estos patios se realiza a través de vanos de acceso situados al norte y al este del complejo arquitectónico. Estos patios se encuentran interconectados con diversos recintos ubicados al sur, dentro de los cuales se observa una subdivisión en pequeños espacios a modo de depósitos. Asimismo, se han identificado rampas que conectan espacios a distinto nivel a través de un vano de acceso. En algunos sectores también se observan banquetas, características de la arquitectura Chimú. Por otro lado, se pueden apreciar varios montículos que habrían formado parte de algún tipo de arquitectura ceremonial que aún está pendiente de ser estudiada. Sin embargo, por su recurrencia en otros sitios del mismo período, es posible inferir dicha función. Hacia la parte noreste de Manchán se observa una gran plaza ceremonial delimitada por muros de adobe y base de mampostería simple. Al lado sur de la plaza, se han registrado muros y estructuras con adobes con paredes enlucidas, las cuales estarían formando parte de un conjunto ceremonial anexo a la estructura principal de Manchán. Es preciso mencionar que, en la parte superior del lado oeste de esta área, se observa la base de un canal prehispánico que rodea todo el espacio e ingresa al Sitio Arqueológico de Manchán.
1.2	Cerámica	x		Se ha registrado fragmentos de cerámica ceremonial y doméstica en su mayoría correspondiente a la época Chimú
1.3	Lítico	x		se registró materiales líticos provenientes de la zanja excavada clandestinamente, a parte de la mampostería simple que sirvió de base para el patio ceremonial.
1.4	Óseo	x		Se han registrado diversos fragmentos de restos óseos especialmente restos humanos dispersos y descontextualizados por las excavaciones clandestinas.
1.5	Malacológico	x		Se ha podido registrar e identificar diversos restos malacológicos como: <i>Fissurella crassa</i> , <i>Thais chocolata</i> , <i>Donax peruvianus</i> , etc.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		También se ha podido identificar restos de textiles e instrumento de madera.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación	Zona Arqueológica Monumental
b)	Descripción	Se ubica en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash. Situado en la zona del desierto costero de Casma, se encuentra a una altitud relativamente baja, de 215 metros sobre el nivel del mar. La Zona Arqueológica Monumental se localiza aproximadamente a 4.54 km de la ciudad de Casma. En sus alrededores se observan sembríos y frutales que contrastan con la aridez de los cerros que delimitan el lado sur del sitio arqueológico. Próximo a este valle se encuentra el río Casma, que es utilizado por la mayoría de los pobladores para irrigar sus campos de cultivo. La Zona Arqueológica Monumental de Manchan A y B es un centro ceremonial y habitacional constituido por estructuras arquitectónicas de piedra en la parte alta del cerro, así como por arquitectura monumental y evidencias materiales dispersas, tales como fragmentos de cerámica, restos líticos, restos malacológicos y restos óseos, los cuales evidencian una ocupación compleja y variada. En cuanto a la arquitectura, se aprecia una serie de recintos aglutinados, compuestos por muros hechos con adobes paralelepípedos y mortero de barro. También se distinguen construcciones de tapial, especialmente en el núcleo urbano, que se alinean en bloques trapezoidales superpuestos. Se han identificado patios compuestos por muros de adobe, cuyo eje de orientación es de norte a sur; se accede a ellos a través de vanos situados en los lados norte y este del complejo arquitectónico. Estos patios están interconectados con diversos recintos ubicados al sur, dentro de los cuales se observa una subdivisión en pequeños espacios, a modo de depósitos. También se han identificado rampas que conectan espacios a diferentes niveles a través de vanos de acceso. En algunos espacios se distinguen banquetas, típicas de la arquitectura Chimú. Por otro lado, pueden observarse varios montículos que habrían formado parte de algún tipo de arquitectura ceremonial aún no estudiada en profundidad; sin embargo, por su similitud con otros sitios del mismo período, se puede inferir dicha función. Hacia la parte noreste de Manchan, se observa una gran plaza ceremonial delimitada por muros de adobe con base de mampostería simple. Al lado sur de la plaza se han registrado muros y estructuras construidas con adobes y paredes enlucidas, que formarían parte de un conjunto ceremonial anexo a la estructura principal de Manchan. Es preciso mencionar que, en la parte superior del lado oeste de esta área, se observa la base de un canal prehispánico que rodea todo el espacio y que ingresa a la Zona Arqueológica Monumental de Manchan.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		Durante la inspección ocular, se ha constatado que alrededor del sitio arqueológico existen excavaciones clandestinas que han alterado los contextos arqueológicos y, prácticamente, han realizado forados que invaden la arquitectura original, destruyendo, en su paso, recintos, muros, etc. Durante la diligencia, tras la denuncia de afectación, se ha comprobado que las excavaciones clandestinas, realizadas en una longitud total de 690,00 m, con un ancho de 1,50 m y una profundidad de 0,80 m, han alterado el contexto primario de diversos tipos de vestigios y actividad humana, como fragmentos de cerámica, restos textiles, instrumentos de madera, restos óseos humanos y material lítico. Toda esta remoción de suelos de manera clandestina ha provocado la pérdida de valiosa información sobre la ocupación Chimú en la zona de Manchán, ya que se ha alterado su contexto primario y, por ende, su ubicación estratigráfica.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		Se ha podido constatar que las estructuras vienen siendo afectadas por las lluvias estacionales, así como por su exposición a los fenómenos climáticos.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio Arqueológico de Manchán, Sectores A y B, se encuentra en un estado de conservación de regular a malo, debido a que parte del área arqueológica ha sido alterada por las constantes excavaciones clandestinas (pozos de huaquero, zanjas, colocación de postes, entre otras), lo que afecta tanto la arquitectura superficial como la interna del monumento, destruyendo su contexto original y alterando su estratificación.				
Fragilidad	El Sitio Arqueológico de Manchán, Sectores A y B, presenta un alto porcentaje de fragilidad, debido a la posibilidad de que parte del monumento arqueológico desaparezca debido a la ampliación agrícola y a la depredación causada por excavaciones clandestinas, como se observó durante la inspección realizada el 20 de marzo de 2025.				

3 Modalidad de Delimitación Provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

El Sitio Arqueológico de Manchan, Sectores A y B, está declarada como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, con una propuesta de delimitación en proceso de aprobación. Se ha constatado que el mencionado sitio cuenta con dos polígonos superpuestos: uno aprobado en 2005 y el otro en proceso de aprobación desde 2014. El plano perimétrico aprobado del Sector A, que nos compete, tiene el código PP-033-INC_DREPH/DA/SDIC-2005-01, de fecha 16 de noviembre de 2005, con un área de 44.83 ha y un perímetro de 3,379.45 m. Por su parte, el plano perimétrico con el código PP-028-MC_DGPA-DSFL-2014_WGS84, de 2014, para el Sector A, presenta un área de 57.1205 ha y un perímetro de 4,196.58 m, el cual aún está en proceso de aprobación.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

CUADRO DE DATOS TECNICOS ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL					
MANCHAN SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	50.97	148°26'12"	798015.785	8949007.44
2	2-3	530.09	131°8'43"	798013.218	8949058.34
3	3-4	172.96	124°52'50"	798394.327	8949426.79
4	4-5	42.01	62°32'29"	798564.061	8949393.53
5	5-6	21.34	212°27'46"	798537.881	8949360.67
6	6-7	38.75	187°24'24"	798535.619	8949339.45
7	7-8	33.06	192°46'32"	798536.514	8949300.71
8	8-9	33.94	189°23'3"	798544.568	8949268.65
9	9-10	45.77	190°29'34"	798558.09	8949237.52
10	10-11	15.9	172°5'8"	798583.667	8949199.57
11	11-12	19.06	182°33'27"	798590.653	8949185.28
12	12-13	7.78	180°28'46"	798599.783	8949168.55
13	13-14	68.35	199°40'34"	798603.567	8949161.75
14	14-15	30.34	189°47'21"	798654.975	8949116.71
15	15-16	19.78	213°36'36"	798680.86	8949100.88
16	16-17	83.23	150°4'36"	798700.622	8949101.63
17	17-18	52.12	162°23'29"	798774.277	8949062.88
18	18-19	33.56	194°9'0"	798810.897	8949025.8



19	19-20	57.16	173°28'18"	798839.597	8949008.41
20	20-21	1090.62	99°58'21"	798884.8	8948973.43
21	21-22	24.8	108°39'40"	798376.747	8948008.37
22	22-23	75.97	157°25'19"	798352.264	8948012.3
23	23-24	216.3	172°54'59"	798287.618	8948052.19
24	24-25	153.56	65°3'10"	798118.966	8948187.62
25	25-26	52.38	137°14'59"	798256.649	8948255.63
26	26-27	223.56	337°9'3"	798306.879	8948240.79
27	27-28	215.42	93°52'10"	798133.909	8948382.42
28	28-29	90.83	132°25'45"	798258.825	8948557.92
29	29-30	153.56	233°7'59"	798348.981	8948568.97
30	30-31	41.23	223°21'10"	798425.48	8948702.11
31	31-32	79.7	230°28'22"	798415.873	8948742.21
32	32-33	223.94	160°54'55"	798344.275	8948777.22
33	33-34	137.91	216°10'40"	798186.31	8948935.95
34	34-1	60.63	133°24'42"	798050.085	8948957.44
Área		571 205.60 m2 (57.1205 ha)			
Perímetro		4 196.58 m			

CUADRO DE DATOS TECNICOS ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL					
MANCHAN SECTOR B					
VERTICE					
1	1-2	90.95	84°44'53"	798895.309	8948967.55
2	2-3	15.48	220°32'47"	798971.568	8948917.98
3	3-4	12.06	204°5'38"	798986.912	8948920.01
4	4-5	4.85	203°18'57"	798997.178	8948926.33
5	5-6	14.83	103°7'45"	798999.967	8948930.3
6	6-7	30.19	198°37'12"	799013.726	8948924.76
7	7-8	28.46	157°39'53"	799043.867	8948923.02
8	8-9	21.86	150°32'26"	799069.519	8948910.7
9	9-10	19.04	160°35'4"	799082.025	8948892.77
10	10-11	72.57	202°45'47"	799087.104	8948874.42
11	11-12	28.55	190°44'40"	799132.021	8948817.42
12	12-13	132.6	226°39'45"	799153.566	8948798.68
13	13-14	116.54	219°33'33"	799285.527	8948811.72



14	14-15	65.03	96°18'34"	799367.642	8948894.42
15	15-16	390.76	96°44'0"	799418.54	8948853.95
16	16-17	163.4	60°47'24"	799212.892	8948521.68
17	17-18	74.66	227°36'22"	799133.584	8948664.54
18	18-19	232.56	227°32'31"	799060.943	8948681.79
19	19-20	56.15	205°25'8"	798868.565	8948551.13
20	20-21	138.15	254°44'40"	798840.153	8948502.69
21	21-22	111.98	215°11'38"	798936.721	8948403.9
22	22-23	328.36	20°13'34"	799046.839	8948383.57
23	23-24	316.14	249°38'27"	798723.236	8948327.87
24	24-25	382.99	211°7'29"	798665.125	8948017.11
25	25-26	298.46	166°23'53"	798799.456	8947658.46
26	26-27	519.79	184°37'30"	798835.472	8947362.18
27	27-28	178.61	189°9'21"	798939.6	8946852.92
28	28-29	786.67	168°0'38"	799002.769	8946685.86
29	29-30	161.96	204°1'49"	799122.069	8945908.28
30	30-31	477.11	155°24'10"	799209.693	8945772.07
31	31-32	570.49	178°25'39"	799277.379	8945299.78
32	32-33	138.06	182°15'55"	799342.784	8944733.05
33	33-34	100	98°3'15"	799364.021	8944596.63
34	34-35	120.41	90°0'0"	799268.341	8944567.55
35	35-36	1068.21	169°34'58"	799233.331	8944682.76
36	36-37	147.73	208°22'27"	799112.675	8945744.13
37	37-38	619.5	155°27'39"	799028.236	8945865.36
38	38-39	539.36	182°16'36"	798917.25	8946474.83
39	39-40	293.5	183°46'49"	798799.619	8947001.21
40	40-41	87.83	182°58'33"	798716.865	8947282.79
41	41-42	74.6	160°38'48"	798687.757	8947365.66
42	42-43	196.56	176°16'31"	798687.757	8947440.26
43	43-44	289.03	204°6'0"	798700.527	8947636.41
44	44-45	226.99	225°35'4"	798599.897	8947907.35

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

45	45-46	729.21	86°16'48"	798392.596	8947999.83
46	46-47	5.95	267°3'51"	798732.242	8948645.1
47	47-1	360.98	92°55'39"	798727.13	8948648.14
Área		687 682.07m2 (68.7682 ha)			
Perímetro		10 839.17m			

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS

a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:		
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se recomienda realizar la instalación de hitos y paneles en el sitio arqueológico de Manchan Sector A y B, de acuerdo con los nuevos polígonos establecidos en el Plano PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS, con la finalidad de evitar nuevas afectaciones e invasión.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto 1 y 2: Sitio Arqueológico Manchan Sector A, se observa la excavación de zanja probablemente para la instalación de cableado eléctrico, tuberías, dentro del área intangible del Sitio Arqueológico Manchan Sector A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Foto 3 y 4: Sitio Arqueológico Manchan Sector A, vista de la zanja y la proyección hacia el suroeste de la poligonal de Manchan, se observa la excavación de zanja en dirección al suroeste probablemente para la instalación de cableado eléctrico, tuberías, dentro del área intangible del Sitio Arqueológico Manchan Sector A.



Foto 5 y 6: Sitio Arqueológico Manchan Sector B, vista panorámica del área de cultivo con la presencia de mangueras enterradas al interior de la poligonal del sitio arqueológico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto 9 y 10: En la imagen se aprecia un pozo de agua y sembríos que están dentro de la poligonal del sitio arqueológico de Manchan B.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Figura 1: Imagen de la propuesta de para la Zona Arqueológica Monumental de Manchán Sector A y B.

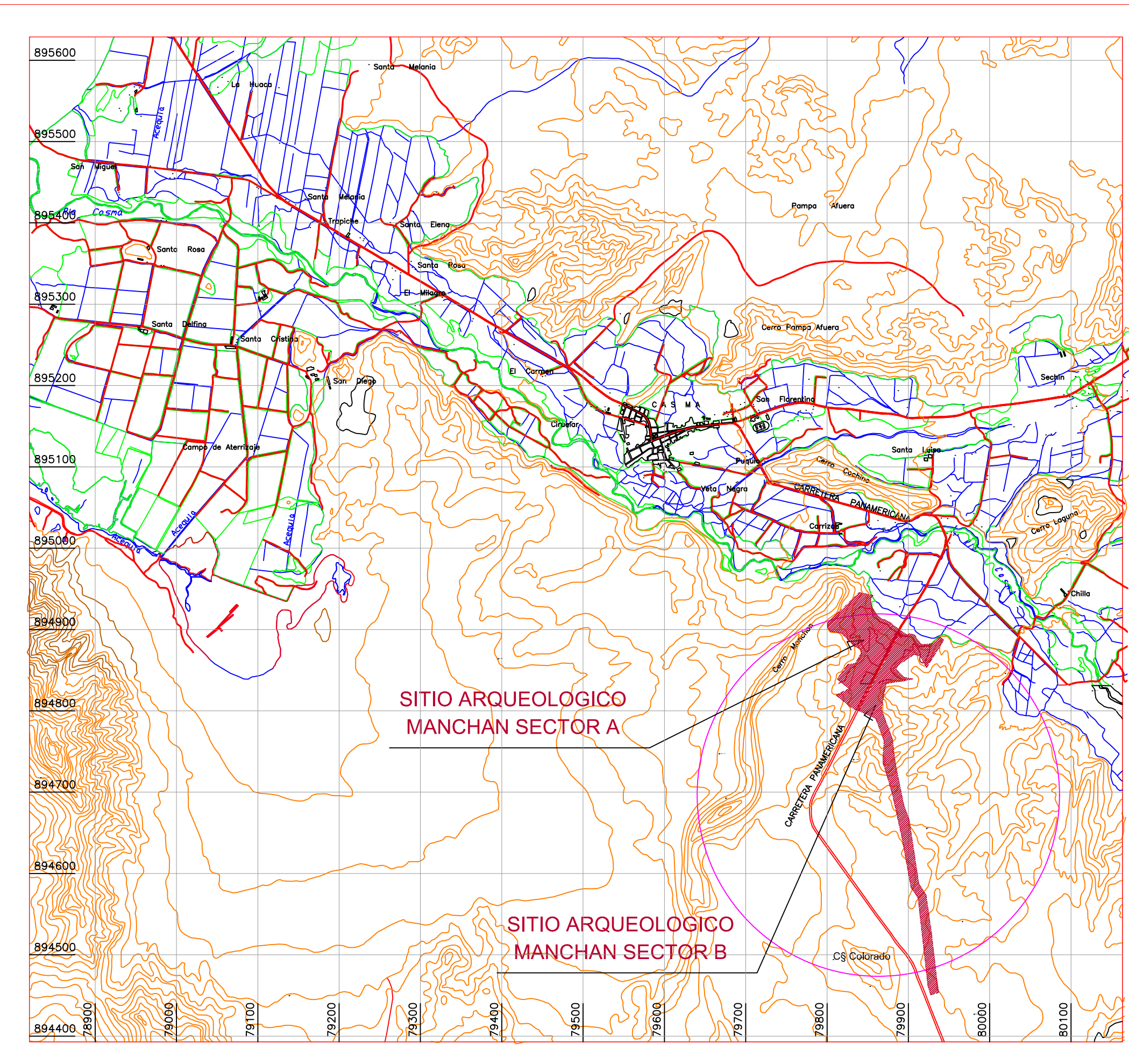
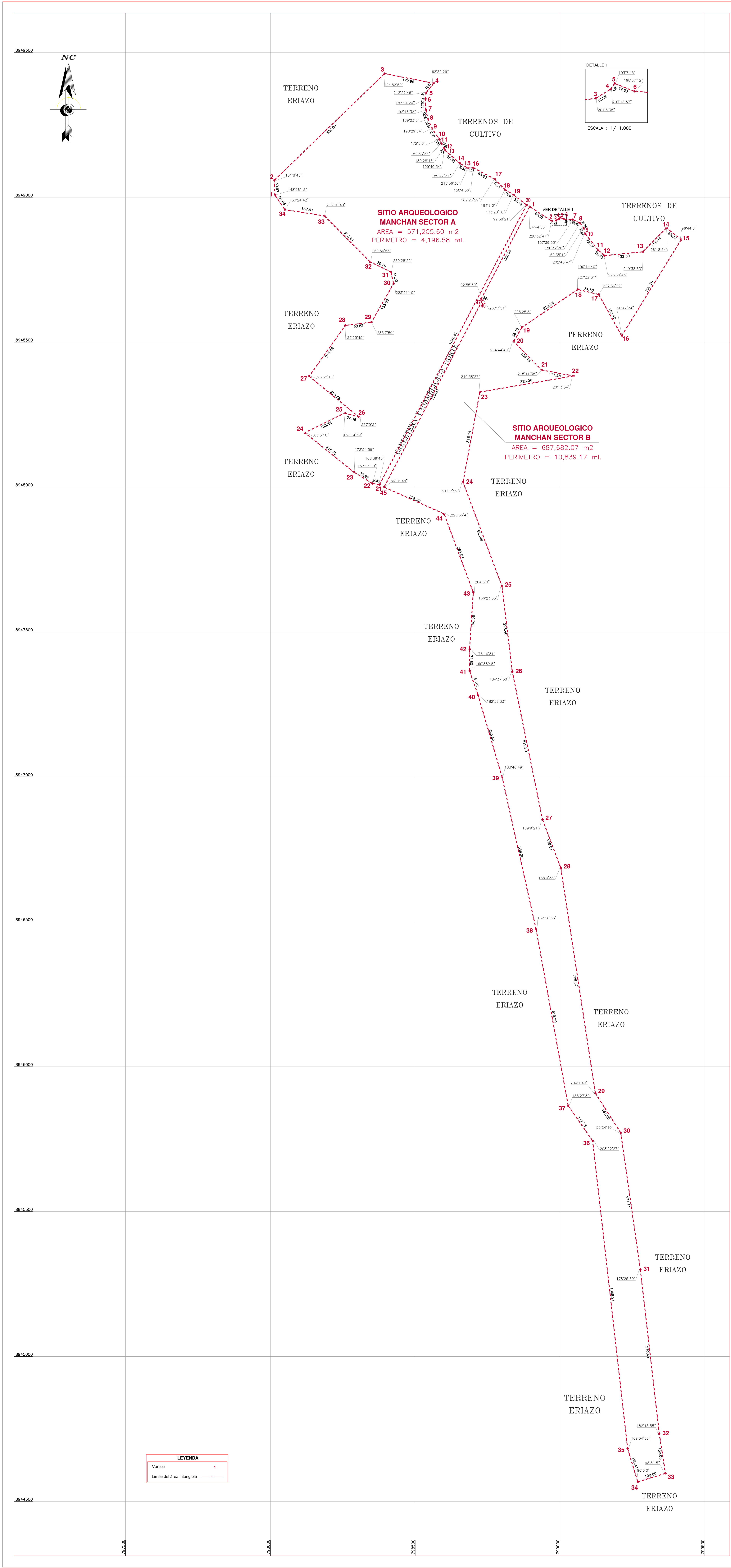
Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



Firmado digitalmente por SERNAQUE
CHAVEZ Andersson Daniel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2025 17:53:53 -05:00

ASC
CC.: CC.:



CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLOGICO MANCHAN SECTOR A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	65.97	140°26'12"	798013.7650	894907.4360
2	2-3	530.09	131°8'43"	798013.2180	894906.3430
3	3-4	172.86	124°52'50"	798394.3270	894946.7870
4	4-5	42.01	62°32'20"	798564.0610	894933.5250
5	5-6	21.34	212°27'48"	798537.8806	894936.6660
6	6-7	38.75	187°24'24"	798535.6184	894933.4490
7	7-8	33.06	192°46'32"	798536.5143	894930.7110
8	8-9	33.94	189°23'3"	798544.5678	894928.8460
9	9-10	45.77	190°29'24"	798555.0604	894937.5210
10	10-11	15.90	172°5'8"	798563.6667	894939.5680
11	11-12	19.06	182°33'27"	798595.6529	894938.2830
12	12-13	7.78	180°28'45"	798595.7625	894938.1510
13	13-14	68.35	199°40'34"	798603.5666	894916.7520
14	14-15	30.34	189°47'21"	798554.5746	894916.7070
15	15-16	19.78	213°30'36"	798680.8586	894910.8840
16	16-17	83.23	150°4'36"	798700.6215	894910.6340
17	17-18	52.12	162°23'28"	798774.2773	894906.8650
18	18-19	33.56	149°9'0"	798810.8970	894925.8010
19	19-20	57.16	173°28'18"	798830.5665	894908.4140
20	20-21	1090.62	98°20'21"	798894.8000	894933.4300
21	21-22	24.80	108°39'40"	798376.7470	894908.3720
22	22-23	75.97	157°29'19"	798352.2640	894901.2050
23	23-24	216.30	172°54'59"	798387.6180	894902.1920
24	24-25	153.56	69°3'10"	798118.9660	894818.6210
25	25-26	52.38	137°14'58"	798256.6490	894825.8200
26	26-27	223.56	337°9'3"	798306.8790	894824.7990
27	27-28	215.42	83°52'10"	798133.3090	894882.4220
28	28-29	60.83	132°25'42"	798234.8200	894857.8220
29	29-30	153.56	233°7'59"	798348.9810	894858.9710
30	30-31	41.23	233°21'10"	798425.4800	894870.1140
31	31-32	79.70	230°28'21"	798415.8750	894874.4210
32	32-33	223.94	160°54'50"	798344.2750	894877.2180
33	33-34	137.91	216°10'40"	798186.3100	894855.8540
34	34-1	60.63	133°24'42"	798050.0850	894957.4360
TOTAL		4196.58	57607°2"		

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLOGICO MANCHAN SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	80.85	84°44'53"	798895.5293	8948867.5400
2	2-3	15.48	220°52'47"	798971.5860	8948871.9430
3	3-4	12.08	204°3'58"	798968.9115	8948920.0100
4	4-5	4.85	203°18'20"	798991.1783	894898.3310
5	5-6	14.83	103°7'45"	798999.9659	8948930.3540
6	6-7	36.19	198°27'12"	799013.7260	8948924.7530
7	7-8	28.48	137°30'52"	799043.8674	894893.0170
8	8-9	21.86	150°32'28"	799060.5188	8948910.6980
9	9-10	19.04	182°25'4"	799082.0290	8948892.7800
10	10-11	72.93	200°45'47"	799087.0140	894887.7410
11	11-12	28.55	190°44'40"	799132.0214	8948817.4150
12	12-13	121.60	228°59'40"	799153.5650	8948798.2750
13	13-14	116.54	219°33'33"	799185.5267	8948811.7170
14	14-15	65.03	96°18'34"	799357.6415	8948844.470
15	15-16	360.76	95°44'0"	799415.5401	894883.3490
16	16-17	163.40	60°47'24"	799212.8920	8948521.6760
17	17-18	74.86	227°38'22"	799133.5840	894864.5390
18	18-19	232.56	227°28'21"	799066.4040	894861.7980
19	19-20	56.15	200°25'8"	798868.5650	8948551.1260
20	20-21	136.15	234°44'40"	798861.1530	8948602.8430
21	21-22	111.98	215°11'58"	798936.7210	8948403.9000
22	22-23	328.36	207°13'24"	799044.8390	8948463.5730
23	23-24	316.14	248°38'27"	798723.3360	894837.8670
24	24-25	382.99	211°7'29"	798665.1252	8948017.1117
25	25-26	298.46	186°23'53"	798799.4562	8947658.4963
26	26-27	919.79	184°37'30"	798830.4750	8947361.1778
27	27-28	178.61	189°9'21"	798938.4000	8946852.0229
28	28-29	786.67	166°2'38"	799002.7689	8946486.8569
29	29-30	161.96	204°1'49"	799122.0688	894606.2808
30	30-31	477.11	155°24'10"	799209.6932	894572.0683
31	31-32	675.49	176°25'30"	799277.3797	894539.7803
32	32-33	138.08	182°15'50"	799342.7840	8944733.0474
33	33-34	100.00	98°7'10"	799364.0210	8944586.8273
34	34-35	120.41	80°0'0"	799286.3410	8944567.5026
35	35-36	1068.21	169°34'58"	799233.3312	8944882.7641
36	36-37	447.73	208°22'27"	799123.8758	8945144.1331
37	37-38	619.50	155°27'59"	799026.5360	8945665.3555
38	38-39	539.36	182°18'36"	798917.2504	8946474.8331
39	39-40	283.50	183°48'00"	798780.6184	8947001.0260
40	40-41	87.83	182°58'33"	798716.8645	8947282.7925
41	41-42	74.60	160°38'48"	798687.7572	8947365.8628
42	42-43	186.56	178°18'31"	798687.7572	8947440.2625
43	43-44	289.03	20°49'0"	798700.5268	8947636.4099
44	44-45	226.69	220°55'47"	798699.8974	8947607.3544
45	45-46	729.21	86°16'48"	798302.5955	8947999.8200
46	46-47	5.95	267°37'51"	798732.2420	894845.1040
47	47-1	360.98	92°50'30"	798727.1287	894848.1190
TOTAL		10839.17	81007°0"		

PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Cultural

Plano perimétrico: SITIO ARQUEOLOGICO MANCHAN SECTOR A Y SECTOR B

Arqº Responsable: Lic. Hugo Benavides Seminario

Resp. de Levantamiento: Ing. Guillermo Vásquez Maza

Edición y Post-Proceso: Ing. Guillermo Vásquez Maza

Dpto: ANCASH

Provincia: CASMA

Distrito: CASMA

Coordenada de Referencia :

Area :

Perímetro :

S.A. Manchan Sector A
Este (X): 798 478.5917
Norte (Y): 8 948 557.9821

S.A. Manchan Sector A
571 205.60 m2
(57,1205 ha)

S.A. Manchan Sector A
4 196.58 m.
S.A. Manchan Sector A
10 839.17 m.

S.A. Manchan Sector B
Este (X): 798 769.5848
Norte (Y): 8 948 478.8389

S.A. Manchan Sector B
687 682.07 m2
(68,7682 ha)

S.A. Manchan Sector B
1 500

Proyección: UTM

Datum: WGS84

Zona: 17 L

Fecha de elaboración: Abril 2014

Código de Plano: PP-028-MC_DGPA/DSFL-2014 WGS84